



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4627/2020

HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN BAJO MALLA ANTIÁFIDO Y EMPACADORA, DE LA EMPRESA PINO S.A.C., PARA LA IMPORTACIÓN A CHILE DE FRUTOS FRESCOS DE TOMATE (LYCOPERSICON ESCULENTUM) PARA CONSUMO, PRODUCIDOS EN TACNA, PERÚ, Y DEROGA RESOLUCIÓN 5.434 DE 2019

Santiago, 09/ 07/ 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 2.134 de 2003, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 3.589 de 2012, 3.801 de 2014, 4.768 de 2016, 3.491 de 2020, y sus modificaciones; el “Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*) producidos en lugares de producción bajo mallas antiáfidos en Perú”; y cartas 0190 y 0287-MINAGRI-SENASA-DSV, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA), han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*) producidos en lugares de producción bajo mallas antiáfidos en Perú”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y lugares de producción bajo malla antiáfidos, de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*), que han solicitado su habilitación a través de SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*)”.

producidos en lugares de producción bajo mallas antiáfidos en Perú”.

4. Que, SENASA presentó una solicitud al SAG para verificar *in situ* y habilitar los siguientes lugares de producción y empacadora de tomates frescos, registrados por la ONPF peruana para la temporada de exportación 2020-2021, ubicados en el Distrito y Departamento de Tacna, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 2.134 de 2003 y su Plan de Trabajo asociado:

Tipo de Instalación	Código
Lugar de producción	027-12804-03
	027-12804-04
	027-12804-05
	027-12804-07
	027-12804-08
	027-12804-09
Empacadora	027-00022-PE

5. Que, a raíz de la pandemia causada por la enfermedad “COVID-19”, SAG ha decidido suspender los cometidos al extranjero de sus funcionarios, durante el tiempo que se prolongue la emergencia sanitaria, a modo de resguardar su salud, situación que imposibilita concretar las actividades de verificación presenciales a lugares de producción y empacadoras de frutos de tomate en Perú.
6. Que, a fin de mantener el comercio de frutos de tomate con Perú, SAG evaluó y determinó otorgar, transitoriamente, una excepción a la regulación vigente, y así permitir la importación a Chile de frutos de tomate producidos en Perú, omitiendo la visita técnica *in situ* a las instalaciones que manifiesten interés en ingresar al programa de exportación, para la temporada 2020-2021, pero estableciéndose la exigencia de disponer de información oficial de respaldo elaborada por SENASA de Perú.
7. Que, SENASA envió a SAG un informe favorable con antecedentes técnicos sobre el funcionamiento y certificación de autorización de las instalaciones de la empresa PINO S.A.C., de acuerdo a lo instruido en Resolución 3.491 de 2020.
8. Que, SENASA ha emitido los “Certificados de Lugar de Producción con Fines de Exportación”, para los lugares de producción registrados por la empresa PINO S.A.C., estableciendo su periodo de vigencia, o autorización, desde el 24 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020.
9. Que, de los lugares de producción individualizados por SENASA, el identificado con el código 027-12804-09 no fue verificado por SAG en la temporada 2019-2020 y, por consiguiente, no se incluyó en Resolución 5.434 de 2019 con vigencia hasta el 30 de julio de 2020.
10. Que, se hace necesario incluir en la presente habilitación al lugar de producción código 027-12804-09 para que, al igual que el resto de lugares de producción requeridos por SENASA de Perú, pueda

concretar exportaciones en la temporada que se inicia en julio de 2020, derogando Resolución 5.434 de 2019.

RESUELVO:

1. Habilítense las siguientes instalaciones correspondientes a lugares de producción bajo malla antiáfidos y empacadora, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para realizar envíos de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*) para consumo, con destino Chile:

Tipo de Instalación	Código	Nombre	Distrito / Departamento
Lugar de producción	027-12804-03	Magollo lateral 01, antiáfido b	Tacna / Tacna
	027-12804-04	Para grande-límite magollo, antiáfido A	
	027-12804-05	Para grande-límite magollo, antiáfido C	
	027-12804-07	Para grande-límite magollo, antiáfido D	
	027-12804-08	Para grande límite con magollo antiáfido E	
	027-12804-09	Magollo lateral 01 antiáfido F	
Empacadora	027-00022-PE	PINO S.A.C.	

2. El período de vigencia de la habilitación será desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. Deróguese Resolución 5.434 de 2019, emitida el 22 de julio de 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

RAM/TGR/VCM/RMB

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Ignacio Pedro García León - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<http://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=96650592&hash=6e57c>